



### **JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 <b>2024 00103</b> 00
Proceso	Prueba extra proceso
Demandante	Habitat Grupo Inmobiliario S.A.S.
Demandado	Socios Veintiséis S.A.S. y otros
Decisión	Admite extra proceso

Considerando que la presente solicitud reúne los presupuestos exigidos en los artículos 82 y 183 del C.G. del P. y demás normas concordantes, el Juzgado,

#### **Resuelve:**

**Primero:** Admitir la presente solicitud de pruebas extra proceso instaurada por **Habitat Grupo Inmobiliario**, por intermedio de apoderado judicial.

**Segundo:** Como consecuencia de lo anterior, se decretan las siguientes pruebas extra procesales:

- Interrogatorio de parte: Que absolverán los representantes legales de Socios Veintiséis S.A.S. y Unión Temporal Socios Inmobiliarios, así como el señor Cristian Camilo Silva Zuluaga.
- Decreta exhibición de los libros contables, recibos de recaudo, facturas contratos y estados financieros de la sociedad Socios Veintiséis S.A.S. y la Unión Temporal Socios Inmobiliarios.

Una vez exhibidos los documentos antes mencionados, los mismos serán puestos en conocimiento del experto designado por la parte solicitante, para rendir la pericia por aquel requerida.

Por improcedente, se deniega la inspección judicial solicitada.

---

**Tercero:** Para la práctica de los medios probatorios mencionados, se fija como fecha el 27 de junio de 2024 a las 10.00 a.m.

**Cuarto:** Notifíquese el contenido del presente auto a la parte solicitada, conforme lo establecen los artículos 290, 291 y 292 del C.G. del P; o por medios electrónicos, en la forma prevista por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

En el evento en que la parte actora opte por el trámite de notificación previsto por el Código General del Proceso, en el citatorio deberá informar a la parte demandada, el correo electrónico del juzgado:

[ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Quinto:** Reconocer personería para actuar en representación de la parte solicitante al abogado Jeisson Alexander Urrutia Vergara, portador de la Tarjeta Profesional N° 238.854 del C. S. de la J., conforme al poder conferido.

**Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas  
Juez**

Firmado Por:  
Omar Vasquez Cuartas  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 020  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dcf10c78fe02cafdc17caa0bf3356d63af9232b36d7b0ba45e0eb98afa96244**

Documento generado en 12/03/2024 02:24:47 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---